



**LOTERÍA
NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		1	16
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.

FIRMA

REVISÓ:

JOSÉ CARLOS OLVERA SÁNCHEZ
SUBGERENTE DE ATENCIÓN A VENDEDORES
AMBULANTES DE BILLETES

ELABORÓ Y
VALIDÓ:

DIEGO VEGA GARCÍA
GERENTE DE ATENCIÓN A VENDEDORES
AMBULANTES DE BILLETES


APROBÓ:

LUIS RODRIGO TAPIA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VENTAS

AUTORIZÓ:

JAVIER RESENDIZ GARCÍA
SUBDIRECTOR GENERAL DE VENTAS Y
OPERACIONES


FECHA DE PUBLICACIÓN: _____

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		2	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.

ÍNDICE

I.	Objetivo	3
II.	Alcance	3
III.	Fundamento Jurídico	3
IV.	Políticas	4
V.	Descripción de las Actividades	7
VI.	Diagrama de Flujo	10
VII.	Plan de Calidad	11
VIII.	Control de Cambios	12
IX.	Glosario	12
X.	Anexos	16

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		3	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.				

I. OBJETIVO

Realizar y supervisar el ingreso y reactivación al Servicio Médico Institucional de los Vendedores Ambulantes de Billetes, de la Ciudad de México y Área Metropolitana, registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes, antes del 29 de abril del 2008.


II. ALCANCE

El Procedimiento inicia cuando el Vendedor Ambulante de Billetes solicita el otorgamiento de la Ayuda Asistencial denominada "Servicio Médico Institucional" Y concluye cuando el VAB recibe Carta Compromiso firmada, firma de recibido y se archiva la documentación en el expediente respectivo.

Interviene la Subdirección General Ventas y Operaciones, Dirección de Ventas, Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.
- Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, en función de su productividad.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		4	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01


NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.

IV. POLÍTICAS

1. Para el ingreso y reingreso al Servicio Médico Institucional, la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá verificar que los vendedores ambulantes de billetes ingresaron antes del 28 de abril de 2008, al Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.
2. Aquellos vendedores ambulantes de billetes, que hayan ingresado con fecha posterior, no podrán ser acreedores a esta ayuda asistencial.
3. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá verificar que los vendedores ambulantes de billetes alcanzan una productividad promedio de 227 Índices Nacionales de Precios al Consumidor, durante los tres meses anteriores a la solicitud, de conformidad con la siguiente fórmula:

227 multiplicado X INPC y el resultado multiplicado por 13 semanas.


4. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá verificar que el solicitante, cumple con los requisitos establecidos en las Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos para el Desarrollo de la Actividad Comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, en función de su productividad.
5. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes deberá considerar que:
 - a. El Vendedor(a) Ambulante de Billetes, podrá registrar como beneficiarios (as) del Servicio Médico Institucional a:
 - Esposa (o), Cocubina (o).
 - Hijos (as) menores de 15 años.
 - Hijos (as) mayores de 15 y menores de 18 años, siempre y cuando se encuentren estudiando y exhiban constancia de estudios vigente.
 - Tratándose de tutelas, custodias o patria potestad, sólo a los menores de edad, presentando el documento jurídico que contenga la sentencia judicial correspondiente.
 - b. En el caso de las esposas beneficiarias del Servicio Médico Institucional, vendedoras ambulantes de billetes, registradas en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes y que, la persona titular del Servicio Médico Institucional fallezca, pasarán a ser titulares del servicio siempre y cuando tengan el estatus de activo y alcancen el Indicador de Productividad requerido para su

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		5	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL.

permanencia en el Servicio Médico que es de: 170 X INPC X 26 semanas; en el caso de que ambos sean jubilados y/o con Ayuda Asistencial en Edad Avanzada, este movimiento se da en forma automática.


- c. Los hijos de los vendedores ambulantes de billetes beneficiarios del Servicio Médico Institucional que por motivos de invalidez o incapacidad total o parcial son incapaces de valerse por sí mismos, aun siendo mayores de 18 años de edad, podrán seguir recibiendo esta ayuda asistencial, en tanto el titular del servicio no pierda ese derecho por adeudo con la Institución o no alcanzar el Indicador de Productividad vigente; la invalidez o incapacidad del beneficiario será ratificada de forma anual con la valoración médica que se solicite a la Gerencia de Servicios Médicos en donde se informe el seguimiento del diagnóstico, o bien, por una Valoración Médica del IMSS.
6. La Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billeto es responsable de:
 - a. Ingresar en el SIRH, los nombres de los vendedores ambulantes de billetes y sus Beneficiarios, que cumplen con los requisitos y el Indicador de Productividad Vigente.
 - b. Ejecutar diariamente el Programa de Vigencias en el SIRH, con el fin de generar los movimientos de baja de los hijos de los vendedores ambulantes de billetes, que no presenten constancias de estudios posteriores a los 15 años.
 - c. Generar quincenalmente el Censo Médico Institucional considerando los movimientos de altas y bajas de la quincena anterior, que sirve como base para el otorgamiento del servicio médico durante la quincena.
 - d. Enviar por correo electrónico cada quince días a la Gerencia de Servicio Médico y la Subgerencia Control de Personal, el Censo de Vendedores Ambulantes de Billetes y sus Beneficiarios que reciben esta ayuda asistencial.
 7. Quedan exceptuados de cumplir con el indicador de productividad para conservar el Servicio Médico Institucional, aquellos vendedores ambulantes de billetes, que cuenten con el estatus de Jubilado o hayan obtenido la Ayuda Asistencial en Edad Avanzada o por Incapacidad Permanente.
 8. El vendedor ambulante de billetes que se encuentre con estatus de Ayuda Asistencial por Edad Avanzada o por Incapacidad Permanente, no podrá dar de alta a su esposa(o) o concubina(o) como beneficiaria(o) al Servicio Médico Institucional, si alguno de los dos presenta adeudo con la Entidad.
 9. Cuando un vendedor ambulante de billetes no haya alcanzado el indicador de productividad en las evaluaciones semestrales, podrá reactivarse en el Servicio Médico

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		6	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.
--

Institucional, una vez que transcurran tres meses posteriores a su suspensión, siempre y cuando alcance el indicador de Productividad: 227 x INPC x 13 semanas y presente los documentos requeridos por la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.


10. Para los vendedores ambulantes de billetes con estatus de Activo, que hayan sido reactivados en el Padrón Nacional, por alcanzar el indicador de productividad, por pago de adeudo y/o por estar al corriente con sus pagos, podrán solicitar reactivarse en el Servicio Médico Institucional, una vez que transcurran tres meses posteriores a su reingreso y que alcancen el indicador de Productividad: 227 x INPC x 13 semanas y presenten los documentos solicitados por la Gerencia de Atención de a Vendedores Ambulantes de Billetes.
11. El vendedor ambulante de billetes con estatus de activo, tras un periodo mayor a 5 años de permanecer dado de baja en el Padrón Nacional, después de su reactivación, tendrá que ejercer la actividad durante un año y cumplir con el Indicador de Productividad para reingresar a esta Ayuda Asistencial.
12. En el caso de los vendedores ambulantes de billetes con estatus de Jubilado y/o con Ayuda Asistencial en Edad Avanzada reactivados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes, por pago de adeudo y/o por estar al corriente con sus pagos, se reactivarán al Servicio Médico Institucional una vez que entreguen su Solicitud de Ingreso al Servicio Médico y la documentación requerida por la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, siempre y cuando hayan contado con esta ayuda asistencial antes de la baja.
13. La Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes será la responsable del archivo y resguardo de la documentación.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		7	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.


V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO
ETAPA 1			
1. GERENCIA DE ATENCIÓN VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	1.1	Inicia cuando el Vendedor Ambulante de Billetes solicita el otorgamiento de la Ayuda Asistencial denominada "Servicio Médico Institucional".	Escrito U Oficio
	1.2	Recibe del Vendedor Ambulante de Billetes, la solicitud y los documentos requeridos para obtener la ayuda asistencial denominada "Servicio Médico Institucional".	Escrito U Oficio
	1.3	Turna la solicitud y la documentación a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, para su análisis, revisión y evaluación.	Escrito U Oficio
2. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	2.1	Recibe la documentación, la verifica que la solicitud y anexos cumplan con los requisitos y elabora el cálculo de ventas, para evaluar el cumplimiento del indicador de productividad requerido: 1) Sí procede, (Continúa en operación No.2.3) 2) No procede (Continúa en la operación No.2.2)	Documental VAB
	2.2	Notifica por escrito, al Vendedor Ambulante de Billetes los motivos por los cuales no procede su solicitud.	Oficio GAVAB
	2.3	Elabora oficios de solicitud de visto bueno y solicitud de autorización para el reingreso o reactivación al Servicio Médico Institucional, remite a la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, para firma y gestión ante la Dirección de Ventas (Vo.Bo.) y Subdirección General de Ventas y Operaciones (autorización).	Oficio GAVAB
	ETAPA 2		
3. GERENCIA DE ATENCIÓN VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	3.1	Recibe los oficios de visto bueno y autorización, para su revisión, firma y gestión ante las áreas correspondientes.	Oficio GAVAB

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE	
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		8	16	
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO		
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01	


NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.

	3.2	Una vez recibidos visto bueno y autorización, remite a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes para continuar con el trámite de ingreso o reactivación.	Oficios
ETAPA 3			
4. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	4.1	<p>Recibe la documentación y registra en el SIRH el alta del vendedor ambulante de billetes al Servicio Médico Institucional, indicando en los campos correspondientes, la siguiente información:</p> <p>a. En el caso de los titulares:</p> <p>I. Número de Servicio Médico, que es igual a su número de padrón con terminación 00 como titular del servicio.</p> <p>II. Fecha de ingreso al Servicio Médico.</p> <p>III. Tiene Servicio "SI".</p> <p>b. En el caso de los beneficiarios(as):</p> <p>I. Número de Padrón del vendedor(a) titular</p> <p>II. Número de registro según sea su parentesco de acuerdo con el catálogo de registro.</p> <p>III. Número consecutivo dentro de la familia, utilizando dos dígitos.</p> <p>Escanea las fotografías del titular y los beneficiarios, en su caso; y las ingresa dentro del SIRH, verificando que se ubiquen correctamente.</p>	SIRH
	4.2	Elabora Carta Compromiso, remite para firma a la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.	Oficio GAVAB
5. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	5.1	Firma Carta Compromiso, devuelve a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes para proceder a su notificación.	Oficio GAVAB

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		9	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

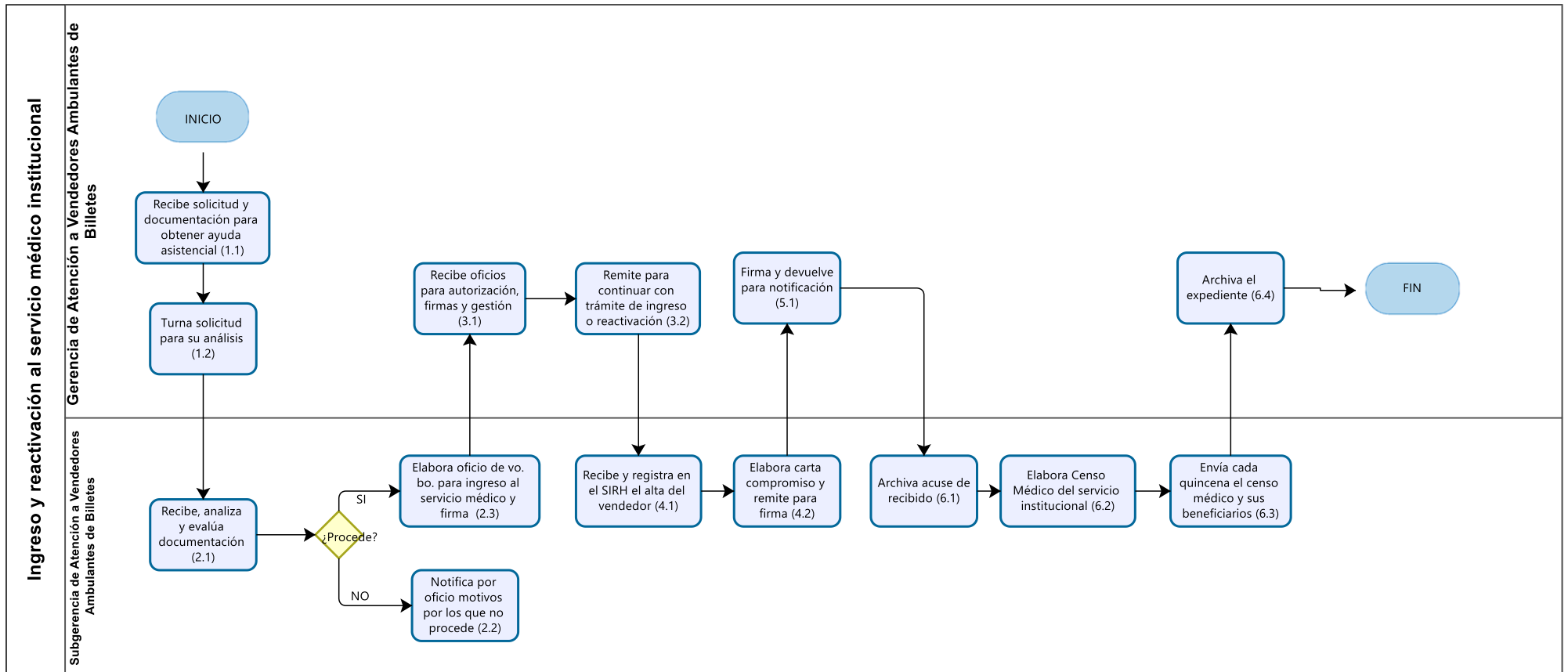
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL.


6. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	6.1	Una vez notificado, archiva en el expediente el acuse de recibido del oficio de procedencia de Ayuda Asistencial.	Oficio GAVAB
	6.2	Elabora Censo Médico de Vendedores Ambulantes de Billetes y sus Beneficiarios de conformidad a con las políticas del prestador del Servicio Médico Institucional vigente.	Excel
	6.3	Envía por correo electrónico cada quince días a la Gerencia de Servicio Médico y la Subgerencia de Registro y Control de Personal el Censo de Vendedores Ambulantes de Billetes y sus Beneficiarios que reciben esta ayuda asistencial.	Excel
	6.4	Archiva en el expediente	Expediente
	Fin del procedimiento		

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		10	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO




 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		11	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL.

VII. PLAN DE CALIDAD

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA A VERIFICAR	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	REGISTRO	PLAN DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES NO CONFORMES
1	Recibe de los Vendedores Ambulantes de Billetes, solicitud y documentos para obtener la Ayuda Asistencial y Servicio Médico Institucional	Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Por Solicitud	Solicitud y documentación	Cumplir con la documentación de acuerdo con la Normatividad	Inscrito en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes	Rechazar expediente incompleto
2	Recibe documentación, la verifica que cumpla con los requisitos y elabora el cálculo de Ventas	Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Por Solicitud	Evaluación de los requisitos solicitados para el Ingreso y Reactivación	Expediente evaluado completo	Expediente del solicitante	No cumplir con el Indicador de Productividad, Ingreso \$ 357,071.00 y Reactivación \$357,071.00
3	Recibe documentación y registra Enel SIRH al Vendedor Ambulante de Billetes al Servicio Médico Institucional	Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Por Solicitud	Numero de Servicio Médico, fecha de ingreso y tiene servicio de ingreso a Beneficiarios	Documento completo y autorizado	Información del Vendedor Ambulante de Billetes, se registra en el SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos)	Repetir proceso de ingreso al SIRH (Sistema Integral de Recursos Humanos)
4	Firma oficio de notificación de Ingreso y Reactivación al Servicio Médico y devuelve al Subgerente de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, para notificar al Vendedor Ambulante de Billetes	Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes	Por Solicitud	Entrega de la notificación de Ingreso Reactivación Servicio Medico	Recibe el Vendedor Ambulante de Billetes	Expediente del Vendedor	No registrar a su su beneficiario y repetir tramite

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		12	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL.

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación de documento	AGOSTO 2018
01	Se fusiona al documento denominado Ingreso y Reactivación al Servicio Médico Institucional / a los documentos denominados Procedimiento para el Otorgamiento de la Ayuda Asistencial denominada "Servicio Médico Institucional" a los Vendedores Ambulantes de Billetes de la Ciudad de México y Área Metropolitana y Procedimiento para la Permanencia y Reactivación de los Vendedores Ambulantes de la Ciudad de México y Área Metropolitana en el Servicio Médico Institucional. Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026".	MARZO 2026

IX. GLOSARIO

Agrupación u Organización de Vendedores Ambulantes de Billetes:

Conjunto de vendedores ambulantes de billetes que se encuentran inscritos en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes que demuestran su representatividad al estar constituidos como Asociación Civil conforme a las Leyes Mexicanas y, por lo tanto, es reconocida por la Lotería Nacional.

Apoyos:


Ayudas económicas y/o servicios que otorga la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

Ayudas Asistenciales:

Contribuciones que concede la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

Bases:

Las Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes de Lotería, en función de su productividad.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		13	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.				

Beneficiarios:

Dependientes económicos de un Vendedor Ambulante de Billetes, con parentesco en primer grado en línea recta descendente -cónyuge o concubina(o) e hijos-, susceptibles de los beneficios que otorga la Lotería Nacional.

CDMX:

Ciudad de México.

CLC:

Cuenta por Liquidar Certificada.

CURP:

Clave Única de Registro de Población.

Dirección:

Dirección de Ventas.

Dirección General:

Dirección General de la Lotería Nacional.

Entidad o Institución:

Lotería Nacional.

Gerencia:

Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

Gerencias de Ventas:

Gerencia de Ventas Lotería Tradicional.

GRP:


Government Resource Planning.

IMSS:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Incapacidad:

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita al Vendedor Ambulante de Billetes, a ejercer su actividad y la cual podrá ser dictaminada por el IMSS y/o dictamen médico avalado por el responsable del Servicio Médico Institucional.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		14	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.

Incapacidad Permanente:

Estado clínico inmutable que impide al Vendedor Ambulante de Billetes ejercer su actividad, según dictamen emitido por el IMSS.

Incapacidad Temporal:

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita temporalmente al Vendedor Ambulante de Billetes a ejercer su actividad, la cual deberá ser dictaminada por el IMSS.

Incentivos:

Gratificaciones pecuniarias que otorga la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes, como resultado de la venta de billetes premiados y/o de la celebración de sorteos magnos y especiales, así como los reconocimientos que se lleguen a otorgar a estos.

Indicador de Productividad:

Parámetro de ventas medido en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aprobado por el Consejo Directivo de Lotería Nacional es un requisito de productividad para otorgar a los Vendedores Ambulantes de Billetes y sus beneficiarios los incentivos, ayudas asistenciales y apoyos establecidos en las Bases.

INPC:

Índice Nacional de Precios al Consumidor.

NIPI:

Número de identificación de pago individual que se entrega al Vendedor Ambulante de Billetes para el cobro de sus incentivos y/o ayudas asistenciales ante la institución bancaria que determine la Entidad.

Organismos de Venta:


Son todas aquellas Agencias Expendedoras foráneas y los Expendios locales o foráneos de carácter fijo que mantienen una relación comercial con la Entidad para la venta de productos de Lotería Nacional.

Padrón, PNVAB:

El Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes

Período de Evaluación:

Intervalo de tiempo establecido en el que se efectúa la revisión de las ventas de los Vendedores Ambulantes de Billetes, a fin de verificar que estos, alcanzaron el indicador de productividad, es de carácter semestral, comprendida en 2 periodos: noviembre-abril y mayo-octubre.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		15	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.

Presupuesto:

Proyección económica para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos que quedan condicionados a la disponibilidad de los recursos líquidos de la Lotería Nacional.

Registro o Alta:

Inscripción de un registro en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.

SIE:

Sistema de Información Ejecutiva.

SIL:

Sistema Integral de Loterías.

SIRH:

Sistema Integral de Recursos Humanos.

Suspensión:

Acuerdo emitido por la Subdirección General de Ventas y Operaciones y la Dirección de Ventas por medio del cual se suspende de forma indefinida el pago de Incentivos, Ayudas Asistenciales o Apoyos que se otorgan a los vendedores ambulantes de billetes.

Subdirección General:

Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Subgerencia Expendedora:

Oficina adscrita a la Gerencia de Ventas Lotería Tradicional que se encarga de coordinar las acciones necesarias para dar de alta a los nuevos vendedores ambulantes de billetes para el inicio de operaciones.


Vendedor Ambulante de Billetes:

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, sin que su ejercicio se encuentre subordinado en forma alguna a la Lotería Nacional, ni sujeta a horarios o lugares de venta determinados por ésta.

Vendedor Ambulante de Billetes en Edad Avanzada:

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, una vez que cumple con los requisitos necesarios para tal efecto, quedando exento del cumplimiento del indicador de productividad, para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos.

A partir del 2017 el vendedor ambulante de billete de nuevo ingreso deberá contar con 65 años de edad para ser acreedor de esta Ayuda.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		16	16
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-68		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y REACTIVACIÓN AL SERVICIO MÉDICO INSTRUCIONAL.				

Vendedor Ambulante de Billetes Jubilado:

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, y que, en virtud de haber cumplido con los requisitos solicitados para tal efecto por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste le otorga pensión jubilatoria, quedando exento del cumplimiento del Indicador de Productividad para el otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos.

Para adquirir el estatus de Jubilado por el IMSS, los Vendedores Ambulantes de Billetes que reingresen al Padrón, deberán acreditar la actividad como billetero por 1 año consecutivo y que la Institución haya cubierto sus cuotas ante el IMSS por dicho periodo.

X. ANEXOS

No Aplica